



# Resolución de Alcaldía

## N°104-2024-MDY

Yarabamba, 28 de junio del 2024

### VISTOS:

Lo dispuesto por el Despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante Proveído N°1395-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 24 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°51-2024-GAJ-MDY, recibido el 20 de junio del 2024, emitido por el Abog. Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1266-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°061-MAYO-2024-ALE-MDY, recibido el 03 de junio del 2024, emitido por el Abog. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez; el Informe N°060-MAYO-2024-ALE-MDY, recibido el 03 de junio del 2024, emitido por el Abog. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez; el Proveído N°1231-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 25 de mayo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°01865-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recibido el 29 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N°0051-2024/DC-JSP/MDY, recibido el 17 de mayo del 2024, emitido por José Luis Sotelo Portugal (e) Área Defensa Civil; y,

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N°27972, modificado por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece "crease el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el artículo 9º de la Ley N° 29664, regula la composición, del Sistema Nacional de Gestión el Riesgo de Desastres indicando que este este compuesto por la Presidencia del Consejo de ministros, que asume la función de ente rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), y las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;





Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664, en relación a la participación de los gobiernos locales como integrante del SINAGERD, señala que estos se encargan de formular aprobar normas y planes, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su Reglamento, asimismo, refiere que los alcaldes son las más máximas autoridades responsables de los proceso de Gestión de Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 19. 1) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que "las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación". De igual manera el numeral 19. 2) establece "las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales, regionales y locales, concordante con el numeral 19. 3) que indica que el presidente del Gobierno Regional y el Alcalde, respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los lineamientos para la Organización Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil teniendo como objetivo "Normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos-GG.RR y Gobiernos Locales-GG.LL, conforme al Reglamento de la Ley N°29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGER)";

Que, mediante Informe N°0051-2024/DC-JSP/MDY, recibido el 17 de mayo del 2024, José Luis Sotelo Portugal - (e) Área Defensa Civil, solicito a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, determinar los miembros del grupo de trabajo de gestión de riesgos de desastres y de la plataforma de Defensa Civil para su respectiva juramentación en base a los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil" y "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". su vez, propuso la siguiente distribución de miembros según corresponda:

➤ **Grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de desastres**

1. **Presidente:**

- Alcalde José Luis Luna Zapana

2. **Miembros:**

- Gerente municipal
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
- Gerente de Administración y Finanzas
- Jefe de Defensa Civil

➤ **Plataforma de defensa civil.**

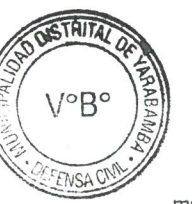
1. **Presidente:**

- Alcalde José Luis Luna Zapana

2. **Miembros:**

- Secretaria Técnica de POCOD
- Representante de la comisaria PNP Yarabamba
- Representante del Puesto de salud Yarabamba
- Director de la I.E. Leónidas Bernedo Málaga
- Director de la I.E. 40209 Héroes de Yarabamba
- Director de la I.E.I. San Antonio
- Director de la I.E.I. El Cerro
- Director de la I.E.I. Yarabamba
- Director de la I.E. primaria 40225 San Antonio
- Presidente del Anexo el cerro- Yarabamba
- Presidente del AA.HH. Santa Cecilia Yarabamba
- Presidente del P.T. San Antonio- Yarabamba
- Presidente del P.T. de Sogay - Yarabamba
- Presidente de la junta Vecinal de la Banda-Yarabamba
- Presidente del P.T. Yarabamba
- Presidente del P.T. Quichinihuaya;

Que, mediante Informe N°01865-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recibido el 29 de mayo del 2024, el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ratifica la propuesta realizada por el Encargado del Área de Defensa Civil, y solicita al Despacho de Alcaldía que pueda conformar el Grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de desastres y de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba;





Que, mediante **Proveído N°1231-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 25 de mayo del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirigió a Asesor Legal Externo para que tenga conocimiento y pueda emitir su opinión legal;

Que, mediante **Informe N°060-JUNIO-2024-ALE-MDY**, recibido el 03 de junio del 2024, el Abog. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez, emitió su opinión legal, en la que indico que se APRUEBE la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, propuesta por el Área de Defensa Civil;

Que, mediante **Informe N°061-JUNIO-2024-ALE-MDY**, recibido el 03 de junio del 2024, el Abog. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez, emitió su opinión legal, en la que indico que se APRUEBE la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, propuesta por el Área de Defensa Civil;

Que, mediante **Proveído N°1266-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 05 de junio del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirigió a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que tenga conocimiento;

Que, mediante **Informe N°51-2024-GAJ-MDY**, recibido el 20 de junio del 2024, el Abog. Abg. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, otorga el visto bueno para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído N°1395-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 24 de junio del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaría General, para que emita el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN RIESGOS DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA A:

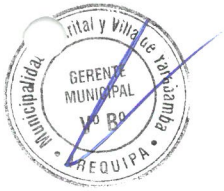
<b>PRESIDENTE</b>	Alcalde José Luis Luna Zapana
<b>MIEMBROS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerente municipal</li> <li>- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural</li> <li>- Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos</li> <li>- Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local</li> <li>- Gerente de Administración y Finanzas</li> <li>- Jefe de Defensa Civil.</li> </ul>





**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA A:**

<b>PRESIDENTE</b>	Alcalde José Luis Luna Zapana
<b>MIEMBROS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaria Técnica de PDCD</li> <li>- Representante de la comisaria PNP Yarabamba</li> <li>- Representante del Puesto de salud Yarabamba</li> <li>- Director de la I.E. Leónidas Bernedo Málaga</li> <li>- Director de la I.E. 40209 Héroes de Yarabamba</li> <li>- Director de la I.E.I. San Antonio</li> <li>- Director de la I.E.I. El Cerro</li> <li>- Director de la I.E.I. Yarabamba</li> <li>- Director de la I.E. primaria 40225 San Antonio</li> <li>- Presidente del Anexo el cerro - Yarabamba</li> <li>- Presidente del AA.HH. Santa Cecilia Yarabamba</li> <li>- Presidente del P.T. San Antonio- Yarabamba</li> <li>- Presidente del P.T. de Sogay - Yarabamba</li> <li>- Presidente de la junta Vecinal de la Banda-Yarabamba</li> <li>- Presidente del P.T. Yarabamba</li> <li>- Presidente del P.T. Quichinihuaya;</li> </ul>



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y al Área de Defensa Civil, a realizar las coordinaciones necesarias y demás acciones, para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**  
 Abg. Henry Fredes Jaen  
 SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**  
 Sr. José Luis Luna Zapana  
 Alcalde

